



SANTA FE, 25 de noviembre de 2021

VISTO la Ordenanza N° 6/15 y la Resolución Rectoral N° 1497/20 y
CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas mencionadas establece en el Visto -entre los requisitos que deben cumplimentar los ingresantes a carreras de pregrado y grado en la modalidad presencial y distancia- la presentación de la copia del título de la escuela secundaria legalizado por la UNL, hasta el último día hábil del mes noviembre del año correspondiente al del ingreso;

Que durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio fueron prorrogados los plazos para la legalización de los títulos secundarios como requisito para continuar los estudios en la UNL;

Que por Resolución Rectoral N.º 1497/20 se estableció *"Prorrogar la presentación de toda documentación cuya confección no pueda efectuarse exclusivamente por vía digital, hasta treinta días (30) después del levantamiento de las medidas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio actualmente dispuestas"*;

Que corresponde dar inicio al proceso de legalización de los títulos cuyos plazos han sido prorrogados;

Que la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico ha informado sobre el particular;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que los ingresantes de los años 2019, 2020 y 2021 que fueron alcanzados por la prórroga dispuesta por la Resolución Rectoral N° 1497/20, deberán tramitar la legalización de sus títulos secundarios.



Valide la firma de este documento digital con el código RDCS_REC-1088060-21_363
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1088060-21

ARTÍCULO 2°.- Fijase el 31 de julio de 2022 como plazo máximo para la realización del trámite referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que a partir del ingreso 2022, regirán los plazos establecidos en la Ordenanza 6/15, artículo 1, in fine.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a las Unidades Académicas garantizar la difusión de esta información a los estudiantes por las vías que estimen más adecuadas.

ARTÍCULO 5°.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Facultades, Centros y Escuelas de la Casa, tomen nota las Secretarías de Bienestar, Salud y Calidad de Vida y de Desarrollo Institucional e Internacionalización y pase a la similar de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos.

RESOLUCIÓN N.º: **363**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1088060-21_363**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.